

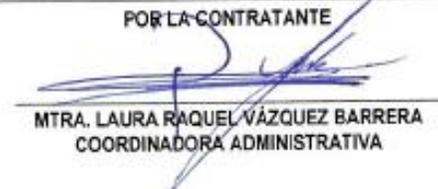
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/010/2024
15	OCTUBRE	2024		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NORTE 56 S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: <small>Eliminado: RFC, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): <small>Eliminado: Domicilio, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): <small>Eliminado: Domicilio, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>		
TELÉFONO: <small>Eliminado: Teléfono, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): <small>Eliminado: Correo, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INSTRUMENTO No 48,071, LIBRO 862, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. DANIEL VALDÉS BORES, NOTARIA No. 82 DEL ESTADO DE MÉXICO.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (S), (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICO COLECTIVA) C. MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FONSECA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO No 50,125, LIBRO 884, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. DANIEL VALDÉS BORES, NOTARIA No. 82 DEL ESTADO DE MÉXICO.		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: 3170 "SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN"	SUBGIRO COMERCIAL: 3171 "SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET"		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE SALUD	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA	TELÉFONO: 722 2 14 72 15		
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA "CONTRATO PEDIDO"	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	FALLO DE ADJUDICACIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2024
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	CLAVE PRESUPUESTAL: 126-020304010103-11010101-20800001000000S-3171	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y RÉVERSO)											
<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p><small>Eliminado: Firma del Prestador de Servicios, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small></p> <p>C. MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FONSECA APODERADA DE LA EMPRESA NORTE 56 S.A. DE C.V.</p>	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>OCTUBRE</td> <td>2024</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	OCTUBRE	2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN											
DÍA	MES	AÑO									
15	OCTUBRE	2024									



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Coordinación Administrativa

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA, MITRA LAURA RAQUEL YÁZQUEZ BARRERA, Y POR LA OTRA, LA C. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FONSECA, APODERADA DE LA EMPRESA NORTE 96 S.A. DE C.V., POR SU PROPIO DERECHO, QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE"

- Que la Coordinación Administrativa es la unidad administrativa de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene por objeto planear, organizar y dirigir el suministro y administración de recursos financieros, materiales, humanos y los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como vigilar su manejo y aprovechamiento con apego a la normatividad vigente y a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 17 de febrero de 2015.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud es la facultada para dirigir y controlar el sistema de adquisiciones, contratación de bienes y servicios, almacenamiento y suministro de los insumos, bienes muebles, materiales y equipo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo de sus funciones.
- Que el titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, se encuentra facultado para poder suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este Contrato Pedido, en calle Juan Aldama norte número 114, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Que es una persona moral con actividad empresarial y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que suscribe el presente Contrato Pedido, por su propio derecho.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente Contrato Pedido y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.
- Que señala como domicilio para los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De las "PARTES"

- Que la voluntad de celebrar el presente Contrato Pedido, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 3 - II, 5, CAPITULO OCTAVO DE LOS CONTRATOS, 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y TITULO NOVENO, DECIMO, TITULO DECIMO, DECIMO PRIMERO, Del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios de consentimiento que puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio" sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO DOS y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato pedido.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", de conformidad con los términos del presente contrato pedido y los anexos del mismo.

TERCERA: CONTRATO PEDIDO

En el caso de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá de fijar los mínimos y los máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en el que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y de servicios, determinando el presupuesto total como relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que "LA CONTRATANTE" le hubiere entregado en exceso por error por motivo de la contratación.

Para efecto de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir la copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación que inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo de la prestación del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de este.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En caso de que se deba de presentar a través de fianza se sustrará el texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancela cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

Eliminado: Rubricas, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETA COMBO CAR PARA EQUIPO IP OFICCE		
PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ENTREGA POR ANTICIPADO DEL SERVICIO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2024		
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$79,392.00 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN., IVA INCLUIDO).		
FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.		
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.		
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.		
CONDICIÓN DE PRECIO FIJO: EL COSTO OFERTADO SERÁ FUO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.		
<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): NORTE 56 S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$6,668.92 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).</p> <p>NO APLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. LAS CONTRATANTES PODRÁN EXCEPTUAR A LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE SUMINISTREN ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS, Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.</p>		
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: N/A		
<p>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:</p> <p>RETO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL SISTEMA DE CONSULTA DEL BOLETÍN DE EMPRESAS OBJETADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.</p>		
ANEXOS DEL CONTRATO		
ANEXO UNO	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	
ANEXO DOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	
ANEXO TRES	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
ANEXO CUATRO	CLAVES PRESUPUESTALES.	
OBSERVACIONES		
NORTE 56 S.A. DE C.V., EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024, REALIZÓ EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETA COMBO CAR PARA EQUIPO IP OFICCE Y ENTREGO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL SERVICIO.		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)		
POR LA CONTRATANTE MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Eliminado: Firma del Prestador de Servicios, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios C. MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ FONSECA APODERADA DE LA EMPRESA NORTE 56 S.A. DE C.V.	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN
		DÍA MES AÑO
		15 OCTUBRE 2024



SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE" quien en un plazo no mayor a treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas digitales que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

1. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las emisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y folio que les corresponde.

2. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra; y

2. Emitirse a nombre de Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato pedido y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como el sello de la Unidad Administrativa Usuaria y la Partida Presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por la contraparte "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, ser la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de la enajenación de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha del inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que deriva de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfase de ser el caso.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la "LA CONTRATANTE".

Eliminado: Rubricas, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		SSCA/CP/10/2024	
15	OCTUBRE	2024			
CLAVE PRESUPUESTAL:		DESCRIPCIÓN	COSTO POR SERVICIO	TOTAL DE SERVICIOS	IMPORTE TOTAL
126-020304010103-11010101-20800001000000S-3171		INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETA COMBO CAR PARA EQUIPO IP OFICCE NORTE 56 S.A. DE C.V PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTACTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER Eliminado: Domicilio, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios NORTE 56 S.A. DE C.V. ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PODRA EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. NORTE 56 S.A. DE C.V. , MANIFIESTA: TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.	\$19,848.00	4	\$ 79,392.00 (IVA INCLUIDO)
(SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO)					\$ 79,392.00 (IVA INCLUIDO)
TOTAL:					
VALIDACIÓN DEL ANEXO					
POR LA CONTRATANTE MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Eliminado: Firma del Prestador de Servicios, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios C. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FONSECA APODERADA DE LA EMPRESA NORTE 56 S.A. DE C.V.		
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO 15 OCTUBRE 2024		





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Coordinación Administrativa

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por la vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión del servicio en forma tal que afecte a este contrato pedido.
- B. Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles: o
- C. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquier de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfase, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación que las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su reglamento correlativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determina, "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas Ojetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que en todo lo no previsto en este contrato pedido, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Coordinación Jurídica como representante legal de la Secretaría de Salud del Estado de México.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce y al margen en original, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha señalada al anverso del contrato pedido.

Eliminado: Rubricas, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios

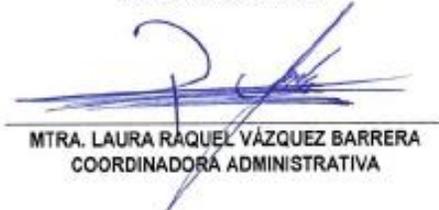


"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/010/2024
15	OCTUBRE	2024		

clave de Verificación	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO POR SERVICIO	TOTAL DE SERVICIOS DEL CONTRATO	COSTO TOTAL DEL CONTRATO
3171013434	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETA COMBO CAR PARA EQUIPO IP OFICCE	Servicio de instalación y suministro de tarjeta combo, compuesta por 6 extensiones digitales, 2 extensiones unilínea, 4 líneas analógicas y 10 canales IP, permite la conexión de hasta 6 teléfonos digitales de la serie 14xx, teléfonos analógicos y canales de Internet Protocol. permite conectar 2 extensiones analógicas para teléfonos unilínea estándar de cualquier marca o modelo, y hasta 10 teléfonos.	SERVICIO	\$19,848.00	4	\$79,392.00
					TOTAL	\$79,392.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO			
<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA</p>		<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p>Eliminado: Firma del Prestador de Servicios, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</p> <p>C. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FONSECA APODERADA DE LA EMPRESA NORTE 56 S.A. DE C.V.</p>	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		15	OCTUBRE
		AÑO	2024



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TRES DOCUMENTOS ANEXOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL									
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/010/2024									
15	OCTUBRE	2024											
<p>DOCUMENTOS PRESENTADOS POR NORTE 56 S.A. DE C.V., EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA "CONTRATO PEDIDO" SS/CA/CP/010/2024, EN LOS CUALES SE COMPROMETE A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MANIFIESTO: bajo protesta de decir la verdad, que no tiene vínculos o relación de negocios personales o familiares, así como posibles conflictos de intereses con servidores públicos que ostenten cargos públicos, que incidan directamente o indirectamente con el presente procedimiento adquisitivo. - Identificación de la Apoderada Legal. - Acta Constitutiva - Constancia de Situación Fiscal 													
(SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO) TOTAL:				\$ 79,392.00 (IVA INCLUIDO)									
VALIDACIÓN DEL ANEXO													
POR LA CONTRATANTE  MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS <div style="background-color: black; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> Eliminado: Firma del Prestador de Servicios, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios </div> C. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FONSECA APODERADA DE LA EMPRESA NORTE 56 S.A. DE C.V.											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>OCTUBRE</td> <td>2024</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	OCTUBRE	2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN													
DÍA	MES	AÑO											
15	OCTUBRE	2024											



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO CUATRO CLAVE PRESUPUESTAL	NÚMERO DE CONTROL									
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/010/2024									
15	OCTUBRE	2024											
126-020304010103-11010101-20800001000000S-3171													
VALIDACIÓN DEL ANEXO													
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS											
 MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA		Eliminado: Firma del Prestador de Servicios, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios C. MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FONSECA APODERADA DE LA EMPRESA NORTE 56 S.A. DE C.V.											
		<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th></tr><tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr></thead><tbody><tr><td>15</td><td>OCTUBRE</td><td>2024</td></tr></tbody></table>			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	OCTUBRE	2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN													
DÍA	MES	AÑO											
15	OCTUBRE	2024											

